Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-63-2026). En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES,** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **MANUEL ENRIQUE GARCÍA ÁVILA,** de sesenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero Electricista, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos noventa y cuatro espacio noventa y un mil cuatrocientos veinte espacio cero cuatrocientos tres (1694 91420 0403) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Factor y Representante Legal de la entidad "INSEL", inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al número ciento treinta y dos mil ochocientos

Intecap REVISADO

sesenta y dos (132862), folio ciento setenta y tres (173), libro ciento seis (106) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el catorce de abril de dos mil veintiséis, por la Notaria Kalidasa Estrella Ramírez Hernández, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al número ochocientos treinta y cuatro mil novecientos setenta (834970), folio ciento cuarenta y cuatro (144), libro ochocientos sesenta (860) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones la treinta (30) avenida A, cuatro guion once (4-11), Tikal uno (1), zona siete (7), municipio y departamento de Guatemala, en lo sucesivo seré denominado "INSEL". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y dos guion dos mil veintiséis (42-2026), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de readecuación y mantenimiento del sistema eléctrico del Centro de Capacitación Guatemala Uno; bajo el número de operación Guatecompras treinta y un millones ciento noventa y dos mil ciento sesenta y cinco (NOG 31192165); Acta número SC guion ciento sesenta y nueve guion dos mil veintiséis (SC-169-2026), de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento setenta y ocho guion dos mil veintiséis (SC-178-2026), de fecha veinte de agosto de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización

contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion treinta y un millones ciento noventa y dos mil ciento sesenta y cinco guion cinco millones novecientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y uno (COT-2026-31192165-5973341), código de autenticidad DB ciento ochenta y ocho D ocho E (DB188D8E), de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis; oferta de "INSEL", de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos ochenta y siete guion dos mil veintiséis (GE-687-2026) de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis; y memorando número SS guion ciento catorce guion dos mil veintiséis (SS-114-2026), de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de los trabajos de readecuación y mantenimiento del sistema eléctrico del Centro de Capacitación Guatemala Uno. Para el efecto, "INSEL" se obliga ante el "INTECAP" a ejecutar la totalidad de los siguientes renglones: **UNO (1) TRANSFORMADOR. UNO PUNTO UNO (1.1) CAJA DE MEDICIÓN. uno punto uno punto uno (1.1.1)** una (1) solicitud de extensión de línea a EEGSA para alimentación del transformador de trece punto ocho (13.8) kV donde EEGSA colocará un poste, con precio total de diez mil quetzales (Q10,000.00); **uno punto uno punto dos (1.1.2)** suministro e instalación de una (1) caja de medición tipo dos (2), de veinticuatro (24) cm de alto, veintidós (22) cm de ancho y doce (12) cm de fondo, fabricadas con lámina galvanizada con tratamiento de pintura en polvo color gris, aplicada a alta temperatura, diseño de montaje en poste, con abrazadera incluida en la parte posterior, con flange para tubo de cuatro pulgadas (4") en la parte posterior y abertura inferior prevista para tubo con la misma medida, puertas abatibles al frente, con bisagras y dos chapas

para intemperie. Pescintable por EEGSA, Rack para colocación de transformadores de corriente. Diseño NEMA tres R (3R), para uso en intemperie, marca PROELCA, con precio total de tres mil seiscientos setenta y cinco quetzales (Q3,675.00). **UNO PUNTO DOS (1.2) ALIMENTACIÓN. uno punto dos punto uno (1.2.1)** suministro e instalación de un (1) alimentador eléctrico, con cable de potencia XLPE-TR quince (15) kV, calibre uno diagonal cero (1/0) AWG, incluye tubos de HG de cuatro pulgadas (4") por tres (3) metros, para canalización con dos tuberías galvanizadas HG cuatro pulgadas (4") desde la caja de medición tipo dos (2), del futuro poste, hasta la primera caja de registro H uno (H1); vueltas Conduit HG de cuatro pulgadas (4"), Niples bushing HG de cuatro pulgadas (4"), coplas Conduit HG de cuatro pulgadas (4"), Tapón Hembra de cuatro pulgadas (4"), tubos de PVC de doscientos cincuenta (250) PSI de cuatro por seis pulgadas (4" x 6") y pegamento para PVC., marca CONDUMEX, con precio total de treinta mil quetzales (Q30,000.00). **UNO PUNTO TRES (1.3) OBRA CIVIL. uno punto tres punto uno (1.3.1)** demolición de pavimento: con un ancho de cuarenta centímetros (40 cm) para dejar de manera subterránea los dos (2) tubos HG de cuatro pulgadas (4") de forma paralela en el suelo, incluye zanjeado con profundidad de cincuenta centímetros (50 cm), colocación de cama de arena, resanes posteriores a los trabajos y recubrimiento de zanjeado con el material extraído y capa de selecto, acabado final de fundición de contrapiso de concreto, con precio total de ciento treinta mil quetzales (Q130,000.00); **uno punto tres punto dos (1.3.2)** demolición y zanjeado: de dimensiones de uno punto veinte metros (1.20 m) por uno punto veinte metros (1.20 m) por uno punto treinta metros (1.30 m), para instalación de cajas tipo H uno (H1); se deberán realizar los resanes necesarios, posterior a los trabajos, relleno y acabado final de fundición de contrapiso de concreto, con precio unitario de dos mil

quinientos quetzales (Q2,500.00) y precio total de cuarenta y cinco mil quetzales (Q45,000.00); **uno punto tres punto tres (1.3.3)** suministro e instalación de dieciocho (18) unidades de cajas tipo H uno (H1), de uno punto cero cero metros (1.00 m) por uno punto cero cero metros (1.00 m) por uno punto cero cero metros (1.00 m), internamente, deberán instalarse en el área indicada, marca CIMIENTOS, con precio unitario de seis mil quetzales (Q6,000.00) y precio total de ciento ocho mil quetzales (Q108,000.00); **uno punto tres punto cuatro (1.3.4)** suministro e instalación de dos (2) tubos de cuatro pulgadas (4") HG: desde la caja de medición hasta la primera caja de registro H uno (H1), donde se conducirá el cableado de potencia de quince kilovoltios (15 kV), marca AG, con precio total de treinta mil quetzales (Q30,000.00); **uno punto tres punto cinco (1.3.5)** suministro e instalación de dos (2) tubos de cuatro pulgadas (4") HG: desde la primera caja H uno (H1), recorriendo todo el trayecto del tramo donde se conducirá el cableado de potencia de quince kilovoltios (15 kV), conectándose hasta llegar al transformador Pad Mounted, marca CONDUMEX, con precio total de trescientos setenta mil quetzales (Q370,000.00). **DOS (2) TRABAJOS PARA EL TRANSFORMADOR DE PEDESTAL. DOS PUNTO UNO (2.1) TRABAJOS ELÉCTRICOS. dos punto uno punto uno (2.1.1)** sistema de puesta a tierra física: con kit tipo Total Ground cuarenta y cinco amperios (45 A) TG cuarenta y cinco AB (TG45AB), con electrodo de cobre electrolítico altamente conductivo, resistencia menor a dos ohmios (2 Ω) con compuesto mejorado, incluye brújula y nivel, marca TOTAL GROUND, con precio total de quince mil quetzales (Q15,000.00); **dos punto uno punto dos (2.1.2)** suministro e instalación de un (1) gabinete para protección de breaker, de acero inoxidable trescientos cuatro (304), certificado UL para colocación de interruptor principal de cuatrocientos ochenta voltios (480 V), IP sesenta y seis (IP 66), con

Intecap REVISADO

precio total de tres mil quetzales (Q3,000.00); **dos punto uno punto tres (2.1.3)** suministro e instalación de uno (1) interruptor termomagnético industrial, de seiscientos amperios (600 A), tres polos (3P), cuatrocientos ochenta diagonal doscientos setenta y siete voltios (480/277 V), con bornes en calibres AWG tres diagonal cero (3/0) hasta seiscientos MCM (600 MCM) para conductor de cobre, mecanismos de operación rotatorios de montaje en puerta NEMA nueve mil cuatrocientos veintiuno (NEMA 9421), mecanismo de operación de borde para montaje NEMA nueve mil cuatrocientos veintidós (NEMA 9422), marca ABB, con precio total de quince mil quetzales (Q15,000.00). **DOS PUNTO DOS (2.2) OBRA CIVIL. dos punto dos punto uno (2.2.1)** once punto treinta y cinco (11.35) metros cuadrados de muro de contención, incluye el levantado de muro con block de cero punto diecinueve metros (0.19 m) por cero punto diecinueve metros (0.19 m) por cero punto treinta y nueve metros (0.39 m), clase A; fundición de cimiento corrido, columnas y solera, armados con acero estructural de grado cuarenta (40), según plano número siete (No. 7); resistencia del concreto f'c igual a cuatro mil PSI (4,000 PSI), con precio unitario de dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00) y precio total de veintiocho mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q28,375.00); **dos punto dos punto dos (2.2.2)** siete punto uno (7.1) metros cuadrados de gradas, con espesor de cero punto veinte metros (0.20 m), incluye fundición de cimiento corrido y solera, con refuerzo longitudinal y secundario con acero de grado cuarenta (40), con una resistencia del concreto de f'c igual a cuatro mil PSI (4,000 PSI), ver detalle en plano número siete (No. 7), con precio unitario de mil quinientos quetzales (Q1,500.00) y precio total de diez mil seiscientos cincuenta quetzales (Q10,650.00); **dos punto dos punto tres (2.2.3)** veintidós punto cinco (22.5) metros cuadrados de fundición de losa de espesor de cero punto diez metros (0.10 m), de concreto

armado de cuatro mil PSI (4,000 PSI), con armado estructural, incluye trabajo de excavación de cero punto cincuenta metros (0.50 m), relleno, nivelación y compactado, previo a la fundición de la losa, con precio unitario de mil quetzales (Q1,000.00) y precio total de veintidós mil quinientos quetzales (Q22,500.00); **dos punto dos punto cuatro (2.2.4)** un (1) metro cuadrado de fundición de base para montaje de transformador Pad Mounted, de dimensiones dos metros (2.00 m) por dos metros (2.00 m) por cero punto cinco metros (0.50 m), con concreto armado de cuatro mil PSI (4,000 PSI), con armado indicado en plano número seis (No. 6), con precio total de ocho mil quinientos quetzales (Q8,500.00); **dos punto dos punto cinco (2.2.5)** once punto veinticinco (11.25) metros de cerramiento de Pad Mounted, con marcos de malla galvanizada calibre diez (10), rombo de dos pulgadas (2"), con tubos cuadrados de tres pulgadas por tres pulgadas (3" x 3"), chapa catorce (14), incluye aplicación de pintura base más dos manos de pintura anticorrosiva de color a definir en obra; puerta con bisagras de compás, soldado a los costados y con tubos soldados en la parte superior, intermedia e inferior, con chapa, con precio unitario de dos mil quetzales (Q2,000.00) y precio total de veintidós mil quinientos quetzales (Q22,500.00); **dos punto dos punto seis (2.2.6)** suministro e instalación de seis punto cuatro (6.4) metros cuadrados de cubierta, con lámina troquelada UPVC de tres milímetros (3 mm), con alta resistencia térmica, alta densidad para protección UV y un núcleo con aislante de ruido y calor, con una pendiente mínima de al menos quince grados (15°), equivalente al veintisiete por ciento (27%), para asegurar el drenaje y evitar que el agua se regrese por traslapes, incluye estructura metálica para soporte de lámina e instalación de flashing de lámina galvanizada calibre veintiséis (26) y aplicación de pintura base más dos manos de pintura anticorrosiva de color a definir en obra, con precio unitario de dos mil quetzales

Intecap REVISADO

(Q2,000.00) y precio total de doce mil ochocientos quetzales (Q12,800.00). **DOS PUNTO TRES (2.3) ALIMENTACIÓN. dos punto tres punto uno (2.3.1)** suministro e instalación de uno (1) alimentador eléctrico, con cable de cobre THHN MCM trescientos cincuenta (350 MCM) para alimentación desde el breaker principal a la transferencia automática, incluye dos (2) tubos de PVC de doscientos cincuenta PSI (250 PSI) de cuatro pulgadas (4") por seis metros (6 m), vueltas eléctricas de PVC de doscientos cincuenta PSI (250 PSI) de cuatro pulgadas (4") por seis metros (6 m) y adaptadores macho de cuatro pulgadas (4"), marca CONDUMEX, con precio total de quince mil quetzales (Q15,000.00). La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos, elaborados para el efecto y las bases de cotización.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q880,000.00);** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "INSEL" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de readecuación y mantenimiento han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento setenta y cuatro (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-174), de Administración Institucional, Diseño e Infraestructura y/o en la que en el futuro corresponda. El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al

contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación a que se hace referencia.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INSEL" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en la catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), municipio y departamento de Guatemala; en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día hábil siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con los renglones de trabajo, especificaciones generales y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INSEL" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INSEL". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INSEL", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INSEL" ha cumplido con las condiciones

intecap REVISADO

del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD. Por medio de dicho seguro " INSEL " se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "INSEL" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "INSEL" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente no exime a "INSEL" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos.

SEXTA: GARANTÍA: "INSEL" por su parte ofrece una garantía de dieciocho (18) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de estos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de estos.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "INSEL" se obliga a: 1) Previa autorización expresa del supervisor designado por el INTECAP, podrá utilizar un área específica para el almacenaje temporal de materiales, equipo, y otros, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar riesgos o interferencias con

las actividades del personal del INTECAP; 2) Mantener las áreas de trabajo permanentemente limpias, ordenadas y con libre acceso, siendo su responsabilidad la adecuada señalización y control del área durante la ejecución de los trabajos; 3) Será único y directo responsable por los daños ocasionados a bienes propiedad del INTECAP o de terceros con motivo de la ejecución del contrato, debiendo restaurar de forma inmediata y a su costa los daños ocasionados o, en su defecto, indemnizar pecuniariamente al propietario afectado, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan; 4) Debe adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de las personas y de los bienes, poniendo especial atención en la seguridad y salud ocupacional de su personal; 5) Si durante la ejecución alguna operación, trabajo o condición existente fuere considerada peligrosa por el supervisor designado por el INTECAP, éste ordenará la suspensión inmediata de dichas labores, hasta tanto "INSEL" adopte las medidas correctivas necesarias para eliminar el riesgo. La intervención del supervisor no exime a "INSEL" de su responsabilidad, la cual será exclusiva en materia de seguridad; 6) Es obligatorio que todo el personal de "INSEL" se encuentre debidamente identificado y que cuente con los equipos de protección personal adecuados según la naturaleza del trabajo a realizar, incluyendo, entre otros: gafas, cascos con el logotipo de la empresa, guantes, calzado de seguridad y manoplas, para la prevención de riesgos laborales. En los trabajos que impliquen labores en altura, el personal deberá contar con arnés, línea de vida y todo el equipo de seguridad necesario para la ejecución de los trabajos de remodelación requerido; 7) Debe aplicar las normas sanitarias relativas al uso del equipo de seguridad que requiera para las actividades a realizar, de acuerdo con las políticas del Centro de Capacitación; evitar en la medida de lo posible el ingreso de otros personas que no

sean necesarias; identificarse en la puerta de acceso; respetar las indicaciones que se le brinden; colocar los desechos en los recipientes autorizados para el efecto; 8) Debe instalar, mantener y poner a disposición un botiquín de primeros auxilios, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; 9) Debe efectuar la totalidad de los trabajos de remodelación, sin sobrepasar el límite de tiempo establecido en el contrato, proporcionando el personal y equipo que sea necesario. Al finalizar los trabajos de readecuación y mantenimiento, y previo al inicio del procedimiento de inspección y recepción, el contratista deberá retirar y remover de las áreas de trabajos adyacentes; todos los trabajos de readecuación y mantenimiento, material sobrante, herramientas y desechos generados durante la ejecución. Asimismo, deberá restaurar, reacomodar o reparar, de forma correcta y a su costa, las propiedades, instalaciones o elementos que hubieren sido dañados, removidos o alterados durante la ejecución del contrato.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "INSEL" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **MANUEL ENRIQUE GARCÍA ÁVILA,** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidas en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **MANUEL ENRIQUE GARCÍA ÁVILA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto

17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en avisar a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o

cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INSEL" en la entrega de los trabajos, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INSEL" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "INSEL" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "INSEL" dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados en el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato; 3) El supervisor hará la inspección final dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción del aviso y rendirá informe pormenorizado al departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP"; 4) La Gerencia del "INTECAP"

nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, quienes fundamentándose en el contrato, bases de cotización, oferta e informe pormenorizado, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INSEL", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; 5) En caso que la Comisión Receptora y Liquidadora ordene a "INSEL" corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; sin perjuicio de las sanciones por retraso en la entrega de los trabajos, conforme a la cláusula cuarta del presente contrato. Satisfechos los requerimientos, la Comisión Receptora y Liquidadora, procederá a suscribir el acta de recepción final correspondiente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas impresas únicamente en su lado anverso, con papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente

INSEL
INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS
Ing. Manuel Enrique García Ávila
Factor y Representante Legal